



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2018-146

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
RNC: 1-01-01063-2
Obra cinematográfica: "REINADO DE BELLEZA"
Productor Cinematográfico: INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-61956-8
Permiso Único de Rodaje: 343

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **veintidós (22) de febrero del dos mil dieciocho (2018)**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **GABRIEL EDUARDO TINERO NARVAEZ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L. Registro No. AC-P-4020**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.**
 - g. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**
 - h. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 217**, correspondiente a la obra cinematográfica "**REINADO DE BELLEZA**";

Handwritten signature

Handwritten signature



4. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 319**, correspondiente a la obra cinematográfica **“REINADO DE BELLEZA”**;
5. Detalle de inversión de **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
6. Copia del contrato de inversión suscrito entre **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L. y BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**;
7. Declaración Jurada de **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
8. Estados financieros auditados de **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** al **27 de diciembre del 2017**;
9. Informe auditado de la ejecución de la obra al **27 de diciembre del 2017** y de la realización de las inversiones;
10. Resolución de Validación de Inversión No. CIPAC-2018-059, a favor de **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**;
11. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por



ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE**, entidad de intermediación bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. **1-01-01063-2**, con su domicilio social en la Avenida John F. Kennedy esquina Avenida Máximo Gómez No. 20, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad debidamente presentada por los señores **LISSETTE MARIBEL DE JESÚS MONTERO** y **JOSÉ ANTONIO MARMOL PEÑA**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral No. 001-0790748-7 y 001-0074689-0, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. **1-31-61956-8**, con domicilio social en la calle Luperón, No. 104, Zona Colonial, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad debidamente representada por el señor **GABRIEL TINEO NARVAEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1124406-7, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que en fecha **veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-4020** a favor de la sociedad **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **dieciséis (16) de octubre del dos mil diecisiete (2017)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"REINADO DE BELLEZA"**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 319**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **doce (12) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"REINADO DE BELLEZA"**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-217**.

Considerando: Que en fecha **dos (2) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** y **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** debidamente legalizado por el **Dr. Joseluis Guerrero Domínguez**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **"REINADO DE BELLEZA"** ascendente a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS**



SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,275,000.00).

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** realizó una inversión ascendente a la suma **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,275,000.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana **“REINADO DE BELLEZA”** la cual fue producida por **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** fue efectuada cheque No. 389152 en fecha **veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017)**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,275,000.00)** con una inversión total de **RD\$31,275,000.00** a favor de la productor **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **cinco (5) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, la sociedad **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **“REINADO DE BELLEZA”** suma que asciende a **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$31,275,000.00)**, de lo cual el CIPAC aprobó la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD\$31,023,077.07)**, mediante la Resolución No. CIPAC-2018-059, de fecha **veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** se encontraba ejecutada completamente, pero hubo un error al momento de la validación, siendo descontada la suma de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$200,474.19)**.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **SESENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS**



TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$71,206,230.00) para la producción de la obra cinematográfica **“REINADO DE BELLEZA”**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución parcial del presupuesto de la obra cinematográfica **“REINADO DE BELLEZA”** asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVIENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$44,099,500.00)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que corresponde emitir una resolución que ampare la suma de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$200,474.19)**, erróneamente restada de la inversión realizada y validada mediante la Resolución No. CIPAC-2018-059, de fecha veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Considerando: Que en fecha **veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **INVERSIONES BASSE TERRE, S.R.L.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa



aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** en la producción cinematográfica dominicana **“REINADO DE BELLEZA”** ascendente a la suma de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$200,474.19)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$200,474.19)**, correspondiente a la suma parcial de la inversión realizada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE** Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**.



SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,
Viceministro de Cultura en
representación del SR. PEDRO
VERGES
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

